



“2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional para que, en los términos del artículo 100 inciso 11 de la Constitución Nacional, y a través de las autoridades del Ministerio de Capital Humano, y en particular de la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS), expida informe detallado sobre la implementación de la Ley 27.711 (2023), que modificó el régimen del Certificado Único de Discapacidad (CUD). Se necesita conocer el estado de avance en la aplicación de sus disposiciones, en particular, en lo referente a la emisión de CUD con y sin fecha de vencimiento, considerando las necesidades específicas derivadas de esta situación crítica y de emergencia que están atravesando las personas con discapacidad en nuestro país.

Las consultas puntuales son las siguientes:

1. Estadísticas: Datos estadísticos sobre la cantidad de CUD emitidos con y sin fecha de vencimiento desde la entrada en vigencia de la Ley 27711 (2023), desagregados por tipo de discapacidad, edad y provincia.
2. Capacitación: Descripción de las acciones de capacitación llevadas a cabo para el personal involucrado en la aplicación de la nueva ley, con énfasis en la formación específica para abordar las situaciones derivadas de la emergencia en discapacidad.
3. Lineamientos internos: ¿Qué tipo de documentación o estudios se requieren para justificar la emisión de un CUD sin vencimiento en este contexto? ¿Existen lineamientos internos o instrucciones específicas para las juntas evaluadoras que consideren la situación de emergencia?
4. Acceso a la Información: Descripción de los mecanismos implementados para garantizar que las personas con discapacidad y sus familias tengan acceso claro y conciso a la información sobre la Ley 27711 (2023) y los procedimientos para solicitar la emisión o actualización de su CUD, especialmente en este contexto de emergencia.
5. Recursos: Recursos asignados para la implementación de la Ley 27711 (2023), incluyendo personal, presupuesto y tecnología, con un análisis específico de los recursos destinados a atender las necesidades derivadas de la emergencia en discapacidad.

6. Monitoreo y Evaluación: Descripción del sistema de monitoreo y evaluación implementado para medir el impacto de la Ley 27711/2023 en el acceso al CUD en el contexto de la emergencia. ¿Qué indicadores se utilizan? ¿Qué mecanismos se implementaron para asegurar la eficiencia y la equidad en el acceso al CUD en las zonas afectadas por la emergencia?

FABIOLA AUBONE

DIPUTADA NACIONAL

JORGE CHICA

DIPUTADO NACIONAL

WALBERTO ALLENDE

DIPUTADO NACIONAL

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo Nacional un informe detallado sobre el estado de avance en la aplicación de la Ley 27.711 (2023), que modificó el régimen del Certificado Único de Discapacidad (CUD), con especial énfasis en la emisión de CUD con y sin fecha de vencimiento. Esta solicitud se sustenta en la crítica situación de emergencia que enfrentan las personas con discapacidad en nuestro país, agravada por la compleja coyuntura socioeconómica.

La Ley 27.711 sancionada en el año 2023 introdujo modificaciones significativas en el régimen del CUD, estableciendo la posibilidad de emitir certificados con y sin fecha de vencimiento. Su correcta implementación es fundamental para garantizar los derechos de las personas con discapacidad.

Recientemente, el congreso dio sanción a la ley que declara la emergencia en discapacidad en Argentina, contemplando financiamiento de pensiones no contributivas por discapacidad, fortalecimiento de prestadores de la Ley 24.901, incluyendo la regularización de deudas tributarias, compensación arancelaria y actualización de aranceles del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral, financiamiento de la Agencia Nacional de Discapacidad, actualización de la asignación mensual estímulo, apertura de nuevos ingresos al Régimen Federal de Empleo Protegido para Personas con Discapacidad (Ley 26.816), mecanismos de diálogo con personas con discapacidad y sus organizaciones, modificación de la Ley 13.478 para permitir pensiones inembargables a personas de 70 años o más con discapacidad y sin recursos, incorporación del artículo 7 bis a la Ley 24.091 para igualar aranceles del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral.

La aprobación de esta ley representa un avance significativo en el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad en Argentina, respondiendo a una demanda social y a la necesidad de abordar una situación de emergencia;

Ante el de veto mediante DECRETO 534/2025 por parte del ejecutivo nacional, es necesario poner de manifiesto con la información solicitada que se debe tener primordial responsabilidad a la hora de tomar decisiones; por lo que se solicita una respuesta urgente y coordinada por parte del Estado, para conocer cómo la Ley 27.711 (2023) se está aplicando en este contexto particular, para evaluar la eficacia de la ley y tomar decisiones, siendo esencial contar con información detallada sobre su implementación, incluyendo datos estadísticos, acciones de capacitación, lineamientos internos, mecanismos de acceso a la información, recursos asignados y sistemas de monitoreo y evaluación.

Por consiguiente, la solicitud de este informe al Poder Ejecutivo Nacional se justifica en la necesidad de:

- Evaluar la eficacia de la Ley 27.711, para determinar si la ley está logrando su objetivo de garantizar el acceso equitativo y oportuno al CUD, en particular en el contexto de emergencia.
- Identificar posibles obstáculos, detectar y analizar las dificultades que puedan estar impidiendo la plena implementación de la ley.
- Informar al Congreso, proporcionar a esta Honorable Cámara la información necesaria para realizar un adecuado control del gasto público destinado a la población con discapacidad y el cumplimiento de las leyes vigentes.
- Sostener la vigencia de la declaración de emergencia en discapacidad, con datos concretos para responder a las objeciones del Poder Ejecutivo Nacional con respecto a la ley de emergencia en discapacidad.

Por las razones expuestas solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

FABIOLA AUBONE

DIPUTADA NACIONAL

JORGE CHICA

DIPUTADO NACIONAL

WALBERTO ALLENDE

DIPUTADO NACIONAL